Bogotá D.C.

ANONIMO
Correo: juridicosconsultores2025@gmail.com
La ciudad.

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER251945

Cordial Saludo,

En atención al oficio No. 202661001994541 del 28 de octubre de 2026, mediante el cual la Subdirección de Talento Humano de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) dio traslado por competencia a esta Secretaría de la petición presentada por usted ante dicha entidad el 15 de octubre de 2026 bajo el radicado No. 202662003522172, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), dentro del término legal, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En el numeral 7 de su petición, usted solicitó a la ANT dar traslado a las autoridades ambientales competentes de los hechos descritos en los numerales 4 y 5 del acápite de hechos, referidos a la publicación realizada el 4 de octubre de 2026 por el señor Yordy Medina Noriega, en su cuenta pública de la red social Instagram, de un video en el que aparecería preparando y consumiendo carne de armadillo, especie de la fauna silvestre, conducta que, a su juicio, podría constituir infracción ambiental en los términos de la Ley 1333 de 2009, el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

La SDA, en su calidad de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Dentro de la estructura de la Entidad, corresponde a la Dirección de Procesos Sancionatorios (DPS), según los numerales 1 y 4 del artículo 27 del Decreto Distrital 646 de 2025, expedir los actos administrativos de trámite para el impulso procesal de los procesos sancionatorios ambientales y adelantar la etapa de indagación preliminar, cuando haya lugar a ello, con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio.

Teniendo en cuenta el traslado efectuado por la ANT, se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Dirección de Procesos Sancionatorios, en el marco de sus competencias y conforme a los hechos aludidos, abrió **INDAGACIÓN PRELIMINAR** mediante el **Auto No. 06791 del 20 de octubre de 2026** (radicado No. 2026EE240843), *"Por el cual se ordena una indagación preliminar y se adoptan otras determinaciones", la cual se adelanta dentro del expediente* ***SDA-08-2026-2334***.

Dicha actuación tiene como fundamento el Concepto Técnico No. 09384 del 16 de octubre de 2026, emitido por la Subdirección de Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría con ocasión de

la información recibida por la Entidad sobre los mismos hechos (radicado No. 2026ER238797 del 16 de octubre de 2026), en el cual se advirtió, de manera preliminar, el posible aprovechamiento de al menos un (1) espécimen de la fauna silvestre del género *Dasypus* sp. (armadillo) para su preparación y eventual consumo humano, sin que la información disponible permitiera establecer de manera concluyente las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, la procedencia del espécimen, ni la plena identidad del presunto infractor.

En el citado Auto, la Dirección de Procesos Sancionatorios dispuso, entre otras, las siguientes determinaciones:

a) Ordenar la apertura de indagación preliminar, en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, con el fin de identificar e individualizar al (los) presunto(s) infractor(es).
b) Solicitar a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) información relacionada con la identificación y los datos de contacto y notificación del señor Yordy Medina Noriega.
c) Citar al señor Yordy Medina Noriega, una vez corroborada su identidad y obtenidos sus datos de contacto y notificación, para que, de manera libre y voluntaria, rinda versión sobre los hechos objeto de indagación.
d) Remitir a la Fiscalía General de la Nación el Concepto Técnico No. 09384 del 16 de octubre de 2026, para que, de acuerdo con sus competencias, adelante las acciones que considere pertinentes.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

JORGE LUIS GOMEZ CURE
OFICINA JURÍDICA

(Anexos)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Proyectó: JUAN DIEGO LEON SAAVEDRA
Revisó: JUAN DIEGO LEON SAAVEDRA

Aprobó: JORGE LUIS GOMEZ CURE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTA